

Nº Expediente:	300/2022/00889
Título:	CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE GESTIÓN INDIRECTA (4 LOTES); LOTE 1: ESCUELA INFANTIL <u>EL DUENDE</u> , SITA EN LA CALLE LA PALMA, Nº 36, LOTE 2: ESCUELA INFANTIL <u>EL OLIVAR</u> , SITA EN LA CALLE EL OLIVAR, Nº 48; LOTE 3: ESCUELA INFANTIL <u>OSA MENOR</u> , SITA EN LA CALLE MEJÍA LEQUERICA, Nº 21; LOTE 4, ESCUELA INFANTIL ESCUELAS DE <u>SAN ANTÓN</u> , SITA EN LA CALLE FARMACIA, Nº 13, DEL DISTRITO CENTRO, CON SERVICIO DE DESAYUNO, COMIDA Y MERIENDA QUE INCORPOREN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO
Doc.:	JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 4, letras a) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo del procedimiento de licitación y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El artículo 131.2 de la LCSP, señala que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.”*

Atendiendo a las características del contrato, en particular tomando en cuenta el presupuesto base de licitación, se considera como forma más idónea para adjudicar el contrato el procedimiento abierto, que atenderá a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato y definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y trámite ordinario, en aplicación de los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en aplicación del artículo 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se van a considerar diferentes criterios de adjudicación, tanto valorables en cifras y porcentajes, como sujetos a juicios de valor.

Debido al objeto y naturaleza del contrato se considera preciso establecer un porcentaje de criterios valorables en cifras o porcentajes inferior al 75%, **que debe contar y cuenta con la autorización** del titular del Área de Gobierno competente en materia de Hacienda, por tratarse de un expediente cuyo presupuesto (IVA incluido) es superior a 500.000 euros en gastos corrientes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 4.2 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 2016, del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

El motivo de excepcionar este sistema de valoración reglado con carácter general en la citada Instrucción 5/2016 reside en las características específicas del tipo de servicio que se presta.

En efecto, tal y como se recoge en la Carta de Servicios las escuelas infantiles son espacios para la cohesión social, abiertos a la diversidad socio familiar presente en la ciudad de Madrid, en los que tanto niñas y niños como familias encuentran un lugar propio, promoviéndose desde la institución relaciones basadas en el respeto, la confianza y la igualdad. En consecuencia, el factor decisivo para el éxito del servicio tal y como se concibe, se determina en el modo de llevar a cabo estos objetivos y como se plasman los mismos por cada uno de los licitadores en el proyecto a valorar.

Por ello, se considera necesario otorgar una mayor puntuación al proyecto que presenten los licitadores en su oferta, ya que el mismo y contenido encarnan la materialización del propio servicio a prestar, reflejando aspectos técnicos tales como el diseño del mismo, la programación educativa, la organización del servicio, la coordinación con los agentes implicados, y la evaluación y el seguimiento de la actividad. Estos aspectos tienen especial trascendencia en la ejecución del contrato, y, como tal, deben valorarse de forma prioritaria para alcanzar los objetivos previstos.

En conclusión, para la adecuada ejecución del contrato es imprescindible que en la adjudicación la ponderación del proyecto presentado sea superior a los parámetros establecidos en la Instrucción 5/2016.

Asimismo, y en virtud del art. 146.2.a) de la LCSP, al haber establecido para los criterios subjetivos una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la evaluación de las ofertas será realizada por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 145.4 párrafo segundo de la LCSP, y al ser este contrato de servicios considerado dentro del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad que deben alcanzar un 51% de la ponderación total. Estos criterios cualitativos en el contrato que nos ocupa se encuentran repartidos entre en los criterios que son valorables de forma automática en cifras o porcentajes, y en aquellos que no lo son y que dependen de un juicio de valor.

Concretamente, todos los criterios de adjudicación relacionados que se plantean en el presente contrato, salvo la oferta económica, guardan relación con la calidad y representan un 75 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: Hasta 66 puntos.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes

Descripción del Criterio: Proyecto técnico.

Ponderación: Hasta 66 puntos.

Deberá presentarse un Proyecto técnico que incluirá el proyecto de gestión educativa y organizativa del centro y el proyecto de iniciación al inglés. La extensión máxima del proyecto técnico no podrá superar las 100 páginas, tamaño de papel DIN A4, cuerpo de letra Times New Roman, tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Este proyecto describirá el desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes descrito en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se incluirá un índice general que no estará incluido dentro de la limitación de las 100 páginas.

Corresponderá al Comité de Expertos apreciar el cumplimiento de estos requisitos. Se advierte a los licitadores que en caso de presentación de un proyecto que exceda del citado límite, el Comité de Expertos únicamente valorará las 100 primeras páginas. En el caso en que el tamaño de la letra sea inferior al establecido en el pliego, se entenderá que el documento no es legible y no será valorado. Se valorará cada uno de los apartados por comparación de las ofertas presentadas.

Corresponderá al comité de expertos igualmente, la comprobación de la no existencia de información clara e inequívoca relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes dentro del proyecto técnico. En caso de existir esta información dentro del proyecto técnico, el Comité de expertos no lo valorará y pondrá este hecho en conocimiento de la mesa de contratación, que podrá excluir la oferta

del licitador en el caso de que se aprecie que dicha inclusión ofrece información relevante acerca de los criterios valorables en cifras o porcentajes que comprometan las garantías del procedimiento de licitación.

Sólo se valorarán los apartados que respondan al siguiente esquema:

1. Proyecto de gestión educativa y organizativa del centro: hasta 63,5 puntos repartidos como sigue:

1.1.- Propuesta Pedagógica que incluye una unidad de programación por cada nivel de edad y el periodo de acogida. **Hasta 19 puntos.**

- Adaptación de los objetivos.
- Secuenciación y organización de los contenidos por ámbitos de experiencia.
- Principios metodológicos. Agrupación de alumnas-os.
- La vida cotidiana. Planificación de los hábitos de vida cotidiana (comida, higiene, descanso).
- La planificación educativa de los espacios, la organización del tiempo, los criterios para la selección y uso de recursos materiales.
- Coordinación entre los diferentes profesionales del centro.
- Evaluación.

1.2.- Relaciones con familias y su participación en la escuela. Apoyo al ejercicio de la parentalidad positiva desde la escuela infantil. **hasta 10 puntos.**

- Papel de la familia en la escuela infantil.
- Fundamentos de la parentalidad positiva. Papel de la escuela en el apoyo a una crianza basada en relaciones positivas y el bienestar de niñas/os.
- Criterios que definen las relaciones familia-escuela.
- Cauces de participación de las familias en el centro.
- Información a las familias.

1.3.- Perfil y papel del educador-a en su relación con los niñas-os, familias y equipo educativo. Pareja educativa y acción tutorial. **Hasta 7 puntos.**

- Características del profesional en el ciclo 0-3 años.
- Actitudes y actuaciones en el ámbito de la Escuela Infantil.

1.4.- Análisis del contexto del centro: realidad socioeconómica, demográfica, cultural, necesidades y recursos educativos y sociales, características y necesidades de las familias.

realidad socioeconómica y cultural. **Hasta 4,5 puntos.**

1.5.- Plan de Atención a la Diversidad del alumnado. **Hasta 4 puntos.**

- Análisis de la realidad de la Escuela Infantil.
- Objetivos que persigue el Plan de Atención a la Diversidad.
- Medidas propuestas: generales, ordinarias, extraordinarias.
- Coordinación con los diferentes profesionales.
- Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad en la Escuela Infantil.

1.6.- Imagen de niña-o e identidad pedagógica que fundamenta este proyecto. **Hasta 4 puntos.**

- Concepción del niña-o de 0 a 3 años. Valores educativos que la sustentan.
- Líneas pedagógicas fundamentales que definen el proyecto.

1.7.- Proyecto Coeducativo con perspectiva de género. **Hasta 4 puntos**

- Análisis de la realidad de la escuela infantil.
- Objetivos que persigue el Proyecto Coeducativo.
- Coordinación con otros profesionales.
- Seguimiento y evaluación del Proyecto Coeducativo en la Escuela Infantil.

1.8.- Proyecto de gestión de recursos humanos, materiales y económicos del centro. **Hasta 3 puntos.**

- Gestión de recursos humanos: Regulación laboral de los profesionales, criterios para la selección del personal, formación.
- Gestión de recursos materiales.
- Gestión de gastos e ingresos económicos.

1.9.- Criterios para la organización, funcionamiento y convivencia en el centro. **Hasta 3 puntos.**

- Estructura organizativa y funciones de los órganos de gobierno.
- Organización de los horarios del centro.

- Reglamento de Régimen Interior.
- Admisión de alumnas-os.
- Puesta en marcha del centro.

1.10.- Proceso de elaboración del Proyecto Educativo de Centro. **Hasta 2 puntos.**

- Criterios para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro.
- Fases del proceso y actuaciones en cada una de ellas.
- Elementos constitutivos del Proyecto Educativo de Centro.

1.11.- Fundamentos teóricos y bases psicopedagógicas de la educación infantil. **Hasta 1,5 puntos.**

1.12.- Proyecto para el fomento de la calidad educativa. Criterios, medidas y acciones para la mejora de la calidad educativa. **Hasta 1 punto.**

1.13.- Coherencia del proyecto con el marco normativo regulador del primer ciclo de educación infantil. **Hasta 0,5 puntos.**

2.- Proyecto de iniciación al inglés para el nivel 2-3 años, Metodología didáctica. Hasta 2,5 puntos.

- Procesos, actividades y métodos de actuación.
- Recursos personales y materiales para el desarrollo del proyecto.

Justificación:

- Proyecto de gestión educativa y organizativa del centro: Un proyecto educativo que se ajuste a los principios de la intervención pedagógica con niñas y niños que promueva su bienestar y desarrollo armónico, que asegure los estándares de calidad, y permita el apoyo necesario a las familias, es uno de los criterios fundamentales que diferencian la ejecución de calidad, siendo este criterio el de mayor peso en la puntuación del contrato.
- Proyecto de iniciación al inglés: La introducción de lenguas extranjeras en los primeros años de vida facilita el aprendizaje posterior de las mismas.

El proyecto técnico deberá ser respetuoso con lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de personas con diversidad funcional.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: Hasta 34 puntos.

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Descripción del Criterio: Oferta económica.

Ponderación: Hasta 25 puntos

La oferta más económica recibe 25 puntos. El resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica en base a la siguiente fórmula:

$Y = 25 \times (\text{oferta económicamente más ventajosa} / \text{importe de la oferta a valorar})$.

Y= puntuación obtenida.

Justificación:

En relación con la fórmula elegida para la valoración, la elección de la fórmula matemática prevista se justifica por resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas y con las ofertas que no presenten baja. Se trata de una fórmula lineal, de forma que las pequeñas diferencias de precio tienen como resultado pequeñas diferencias de puntuación y, al contrario, se evitan supuestos de fórmulas que asignan diferencias muy significativas de puntuación a ofertas que entre ellas tienen pequeñas diferencias en la oferta económica.

La fórmula matemática elegida es la proporcional inversa que, al realizar menores diferencias en la puntuación que otras como la proporcional inversa ponderada, permite equilibrar el peso a otros criterios de valoración como los diferentes elementos que conforman el proyecto educativo, la intervención en las aulas, la alimentación, las actividades con niñas y niños y sus familias, etc. Dicho proyecto educativo es la base de las actuaciones a realizar por el adjudicatario en el marco del contrato, y vertebrada la ejecución del mismo alrededor de los principios establecidos en la Ordenanza reguladora del Servicio de escuelas infantiles, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 26 de octubre de 2016, lo que otorga especial importancia a los criterios del baremo de puntuación relacionados con el mismo. Por ello, la fórmula se ha elegido

con el objeto de mitigar grandes impactos en la puntuación con la realización de pequeñas bajas económicas, lo que permite ponderar la calidad de los proyectos sin renunciar a la valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

Descripción del criterio: Compromiso de realización de actividades complementarias en horario lectivo, sin coste para las familias, dirigidas a niñas y niños relacionadas con música, teatro y/o cuentacuentos.

Ponderación: Hasta 5 puntos

Se valorará con un punto cada sesión comprometida, con una duración mínima de cada una de ellas de 45 minutos, hasta un máximo de 5 puntos.

El número de sesiones comprometidas deberá realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.

Justificación: Sin perjuicio del contenido propio de cada proyecto presentado, se advierte una necesidad común a todos los niños y niñas consistente en mantener y potenciar la creatividad, así como el aprendizaje a través de actividades artísticas, que suponen una expresión cultural idónea para el desarrollo de las capacidades de las niñas y niños.

Descripción del criterio: Mejora en la formación obligatoria de los empleados.

Ponderación: 4 puntos

Se valorará con hasta 4 puntos que la entidad adjudicataria organice por cada año de ejecución del contrato una o varias acciones formativas por encima de las 20 horas exigidas en el PCAP como condición especial de ejecución, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su cualificación. La duración mínima de cada una de estas acciones formativas será de 6 horas. La/s acciones formativas deberán llegar a todo el personal del contrato.

. Se otorgarán 2 puntos cuando la duración acumulada de la formación adicional llegue a 6 horas anuales y con 4 puntos cuando la duración acumulada anual de la formación adicional ofrecida sea de 12 horas.

Justificación: La formación continua en metodologías activas u otras corrientes educativas garantiza la calidad de la enseñanza y la transmisión de los conocimientos más actualizados al entorno educativo de las escuelas. Asimismo, con dicho criterio se da cumplimiento al decreto de 19 de enero de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, estableciendo una cláusula social como criterio de adjudicación, dado que es un contrato con perspectiva social.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio (oferta económica) Resto de criterios valorables en cifras o porcentajes	Su porcentaje de baja exceda en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas y, Obtenga una puntuación igual o superior a 25 puntos en los criterios en la suma del resto de los criterios, excluido el precio (oferta económica) e incluidos los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias. En el caso de que concurra un único licitador, se considerará anormal aquella oferta que sea inferior en 6 unidades porcentuales al presupuesto del contrato, IVA excluido, y obtenga, igualmente, una puntuación igual o superior a 25 puntos en los restantes, debiendo darse ambas circunstancias.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 apartado 4 de la LCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con el apartado 4.3 del Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, la mesa de contratación, en virtud de la

competencia que le atribuye el artículo 22.1.f) de RLCSP, podría acordar excepcionalmente un segundo requerimiento para solicitar a los licitadores aclaraciones a las respuestas justificadoras inicialmente presentadas (que en ningún caso podrán consistir en aportar nuevas justificaciones) cuando entienda que esas aclaraciones puedan conducir a la aceptación de la proposición.

La Jefa del Departamento de Educación

(Documento firmado electrónicamente)

Elena Teruelo Benavides